



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0258 -2011-GORE-ICA/GRINF

Ica 25 OCT. 2011

Visto el Oficio N° -2011-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la presente Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de carretera Chíncha Baja – Tambo de Mora, Chíncha - Ica", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

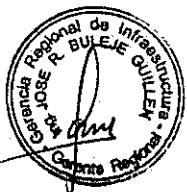
Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró por parte del Comité Especial del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 0008-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, el GORE ICA suscribió el Contrato de Obra N° 041-2010-GORE-ICA con el **CONSORCIO CRUZ VERDE** en fecha 20.OCT.2010, para la ejecución de la Obra en mención, bajo el sistema de Suma Alzada, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios y por el importe de S/. 4'782,030.80 incluido IGV.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de la información de la presente Liquidación, considerando la información de pagos al Contratista, se desprende que el último requisito para el inicio del plazo contractual correspondió a la Entrega del Adelanto Directo efectuado el 05.NOV.2010., venciéndose el plazo el 04.ABR.2011.

Que, de acuerdo a lo precisado en los Asientos N° 245 (31.MAR.2011.) y 246 (31.MAR.2011.) del Cuaderno de Obra, por el Ing. Residente y el Ing. Inspector respectivamente, la ejecución de la obra ha concluido en dicha fecha, cursando el último de los mencionados el Informe N° 059-2011-GORE-ICA/JJDLCA de fecha de 06.ABR.2011., a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 14.ABR.2011., designando el Comité de Recepción.

Que, en fecha 29.ABR.2011, se apersona el Comité de Recepción a Obra, quienes al término de la verificación de campo, determinan la existencia de Observaciones, suscribiéndose en dicha fecha el Acta pertinente, correspondiendo al Contratista levantar dichas observaciones en el plazo de Ley.

Que, en fecha 09.MAY.2011 el Comité de Recepción vuelve a apersonarse a Obra, verificando el levantamiento de las observaciones dentro del plazo de ley, suscribiendo en dicha fecha el Acta de Recepción de Obra.





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Carta asignado con el código CCV N° 32.06.11/AT de fecha de presentación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación 27.JUN.2011, ingresado con N° de Registro 2965, la empresa Contratista presenta la Liquidación del Contrato de Obra, teniendo plazo la Entidad hasta el 26.AGO.2011., para su pronunciamiento; la Liquidación es derivado al Supervisor de Obra Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 049-2011-SGSL/VHJR el Contador Público Colegiado Hugo Janampa Rojas hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe de pagos efectuados al Contratista, el mismo que se deriva al Ing. Supervisor en fecha 07.JUL.2011.

Que, el Ing. Supervisor al término de su labor de evaluación, devuelve en fecha 05.AGO.2011 la Liquidación del contrato a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante su Informe N° 001-2011-HFOC/SUPERVISOR/GORE/ICA precisando su Conformidad, documento que fue derivado en la misma fecha al Ing. Ananías Fernández Condori para evaluación y proyección del acto resolutive.

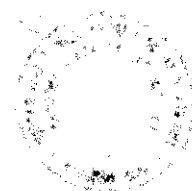
Que, el Ing. Ananías Fernández Condori brinda atención a lo solicitado a través de su Informe N° 077-2011-SGSL/AFC presentado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en fecha 18.AGO.2011.

Que, en fecha 18.AGO.2011., es devuelto la Liquidación del Contrato de Obra a la empresa Supervisora mediante el Oficio N° 1339-2011-GORE-ICA-SGSL, precisándole que al no haber sido autorizado la valorización del Adicional N° 02 por el Ing. Inspector de Obra, no podrá figurar como monto autorizado en la Liquidación final del contrato.

Que, mediante el Informe N° 001-2011-HFOC/SUPERVISOR el Ing. Supervisor devuelve en fecha 25.AGO.2011., la Liquidación de contrato de Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, precisando en relación a la valorización del Adicional N° 02, que la Sub Gerencia mencionada ha realizado el trámite de pago respectivo y que por razón de cifras no se pudo concluir dicho pago, documento que fue derivado en la misma fecha al Ing. Javier Felipa Rejas para su atención e Informe.

Que, mediante Informe N° 119-2011-SGSL-HJFR de fecha 01 SET.2011., dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Ing. Javier Felipa Rejas brinda atención al proveído recaído al Informe N° 001-2011-HFOC/SUPERVISOR, precisando que al no tener la valorización del Adicional N° 02 la suscripción por parte del Ing. Inspector, deberá declararse la nulidad de la misma por no tenerse elementos de juicio que sustenten que se haya ejecutado, con lo cual ya no se consideraría en el rubro autorizado de la Liquidación Final de Contrato, documento que es remitido en la misma fecha al Ing. Supervisor de Obra mediante el Oficio N° 1410-2011-GORE-ICA-SGSL.

Que, el Ing. Supervisor al término de la evaluación del Oficio N° 1410-2011-GORE-ICA-SGSL y sus antecedentes, devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través de su Informe N° 02-2011-HFOC-SUPERVISOR de fecha de presentación 05.SET.2011., precisando que del cruce del contenido de los antecedentes existentes y la normatividad aplicable, se desprende que el Adicional de Obra N° 02 ha sido ejecutado, existiendo además la conformidad de pago por el Área Usuaria; además indica que la Liquidación del Contrato ha quedado Consentida, documento que es derivado en la misma fecha al Ing. Javier Felipa Rejas para evaluar e informar.





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Informe N° 063-2011-SGSL de fecha de presentación 06.SET.2011., la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remite el Informe N° 02-2011-HFOC-SUPERVISOR y demás antecedentes, a la Gerencia Regional de Infraestructura proponiendo se declare nula la valorización del Adicional de Obra N° 02 por no contar con la conformidad del Ing. Inspector, documento que es devuelto con proveído a la Sub Gerencia mencionada, precisando acciones según lo coordinado.

Que, mediante Oficio N° 1463-2011-SGSL de fecha 08 Setiembre 2011, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica declarar la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0229-2011-GORE ICA /PR por no contar con la conformidad y aprobación del Ing. Inspector de Obra.

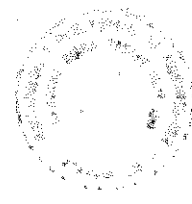
Que, a través del Informe N° 086-2011-SGSL, de fecha 20.SET.2011., la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, luego de evaluar el Informe N° 04-2011-HFOC-SUPERVISOR emitido por el supervisor de la obra en mención y en atención a la Carta Notarial remitida por el CONSORCIO CRUZ VERDE, quien solicita se emita la respectiva resolución que apruebe la liquidación de obra al haber quedado consentida la misma; recomienda la cancelación de la valorización del adicional de obra N° 02, declarando nulo el acto resolutorio que lo aprobó. Indica además que al existir controversia sobre el pronunciamiento de la liquidación, no se procedería a la misma sin antes resolver la controversia pendiente (último párrafo del Art. 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Que, mediante Informe Legal N° 1075-2011-ORAJ de fecha de presentación 27.SET.2011., y en atención al Oficio N° 1463-2011-SGSL, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que no es posible declarar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0229-2011-GORE ICA /PR, indicando que dicha solicitud si fuera el caso deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Oficio N° 1637-2011-SGSL de fecha 28.SET.2011., la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación comunica a la empresa Contratista que la controversia producido durante el proceso de ejecución de la obra, respecto a la cancelación del Adicional N° 02, no permite culminar con la liquidación de la obra, por lo que fijó como fecha para el acto de Constatación el 30.SET.2011., en la cual el CONSORCIO CRUZ VERDE deberá demostrar la ejecución de las partidas que fueron materia de la aprobación del Adicional de Obra N° 02, para lo cual se designó un Comité quien a su término emitirá un Informe para su cancelación, y, de demostrarse que no se ha ejecutado partida alguna, se procederá a la emisión de la liquidación final de contrato sin considerar el Adicional de Obra.

Que, mediante Oficio N° 1640-2011-SGSL de fecha 28 Setiembre 2011, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación considerando necesario se determine en campo que conexiones domiciliarias efectuó SEMAPACH y cuales efectuaron la empresa Contratista, invita a la mencionada empresa a participar en la Constatación de la ejecución de las partidas que fueron materia de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 a llevarse a cabo el 30.SET.2011., a horas 10.00 a.m.

Que, el Ing. Miguel Ángel Limaco Escalante, servidor de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del GORE ICA, mediante Informe N° 031-2011-ING. MLE/GORE.ICA de fecha de elaboración 10.OCT.2011, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, que en fecha 30 de Setiembre del 2011, se reunió en el lugar de la Obra con la presencia del representante de SEMAPACH y representantes de la empresa Contratista "Consortio Cruz Verde", con la finalidad de verificar los trabajos teóricamente ejecutados por la Contratista, respecto a la reparación de tuberías de agua en el área de trabajo; que el acto de constatación no ha sido desarrollado de manera satisfactoria, toda vez que los trabajos a constatar se encuentran supuestamente enterrados bajo la





Gobierno Regional de Ica



superficie del pavimento actualmente en operación y con el objeto de emitir un juicio verás y contundente, se han debido evidenciar a través de exploraciones previa excavación de la berma, lo que no se hizo propicio debido a imprevistos en el terreno. No obstante contando con la colaboración de terceros se pudo excavar una posible conexión elegida de manera aleatoria en el sector de Chincha Baja Km 3+200, pudiéndose notar la existencia de tuberías antiguas de PVC ½", ya decoloradas por el tiempo y con evidentes trabajos de empates o parchados, lo cual hace presumir que la mayor parte de reparaciones en conexiones domiciliarias han sido realizadas con la mismas y antiguas tuberías, reparadas en un menor porcentaje con tubería nuevas de PVC, por lo que concluye con la siguiente proposición "deberá tramitarse en la Liquidación Final del Contrato de Obra, el Deductivo N° 01 ascendente a S/. 74,862.78 por trabajos no ejecutados y que fueron autorizados en la Resolución Ejecutiva regional N° 0229-2011-GORE-ICA/PR.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante proveído al Informe N° 031-2011-ING. MLE/GORE.ICA, en señal de conformidad con la propuesta emitida por el Ing. Miguel Ángel Limaco Escalante, dispone la emisión del acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de contrato de Obra.

Que, efectivamente el último párrafo del artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que... "No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver", por lo que al haberse resuelto ésta, se procede a emitir la misma.

Que, el detalle de la Liquidación conciliada con la información de pagos elaborada por el CPC Víctor Hugo Janampa Rojas, y, con la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, es el siguiente:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO (en Nuevos Soles)

1.1. AUTORIZADO

1.1.1. Monto Contrato		4'018,513.30
1.1.2. Deductivo N° 01 Contrato Principal (19%)	(-)	17,150.16
1.1.3. Adicional de Obra N° 01 (18%)		99,485.55
1.1.4. Adicional de Obra N° 02 (18%)		62,909.90
1.1.5. Deductivo N° 02 por Adicional de Obra N° 02 (18%)	(-)	62,909.90
1.1.6. Reajuste por fórmula polin. Contrato principal (19%)		7,408.29
1.1.7. Reajuste por fórmula polin. Contrato principal (18%)		138,273.90
Sub Total		4'246,530.88
IGV		796,532.46
		<u>5'043,063.34</u>

1.2. PAGADO

1.2.1. Contrato principal reajustado	<u>4'900,418.60</u>
--------------------------------------	---------------------





Gobierno Regional de Ica

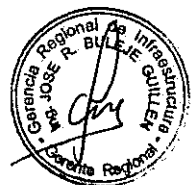


Saldo a favor del Contratista		142,644.74	
II.-	<u>ADELANTOS</u>		
2.1	<u>CONCEDIDOS</u>		
2.1.1.	Directo	803,702.66	
2.1.2.	Para materiales	1'607,405.31	
		<u>2'411,107.97</u>	
	Saldo	0.00	
2.2	<u>AMORTIZADOS</u>		
2.2.1.	Directo	803,702.66	
2.2.2.	Para materiales	1'607,405.31	
		<u>2'411,107.97</u>	
	Saldo	0.00	
III.	<u>OTROS</u>		
3.1	<u>AUTORIZADO</u>		
3.1.1.	Penalidad por atraso	0.00	0.00
3.2	<u>DESCONTADO</u>		
3.2.1.	Penalidad por atraso	0.00	0.00
	Saldo		0.00
<u>LIQUIDACIÓN DE SALDOS</u>			
		A cargo del Contratista	A favor del Contratista
I.-	Autorizado y pagado	0.00	
II.-	Adelantos	0.00	142,644.74
			0.00
III.-	Otros	0.00	0.00
	SALDOS	S/. 0.00	142,644.74

CONCLUSION: SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 142,644.74 incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley





Gobierno Regional de Ica



27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y D. S. N° 084-2008-EF Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de carretera Chíncha Baja – Tambo de Mora, Chíncha - Ica", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. 5'043,063.34 nuevos soles incluido IGV y un saldo a favor del Contratista ascendente a S/. 142,644.74 nuevos soles incluido IGV, el que corresponde principalmente al Reajuste por Fórmula Polinómica y al Adicional de Obra. Se debe indicar que en ésta Liquidación se aprueba un deductivo de obra, ascendente a la suma de S/. 74,862.78 por trabajos no ejecutados y que fueron autorizados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0229-2011-GORE-ICA/PR.

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite de compromiso y pago por el saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo, se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, las Cartas Fianzas por Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto para Materiales.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al **CONSORCIO CRUZ VERDE**, contratista de la presente Obra, con domicilio legal según el Contrato en la Av. República de Colombia (Ex Av. Central) N° 671 Oficina N° 603 del distrito de San Isidro de la Provincia y Departamento de Lima, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. JOSE R. BULEJE GUILLEN
GERENTE REGIONAL

